

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Pensilvania, 06 de junio del 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, seis (06) de junio del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 318

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA -
DEMANDADO:	WILBER JULIAN DUQUE ORREGO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00084-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior solicitud de proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

I. CONSIDERACIONES

1. Deberá aclarar el monto adeudado por intereses corrientes de financiación, pues en sus pretensiones solicita el pago por **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$756.593)**, sin embargo, una vez revisados los anexos, se encuentra que en la solicitud de crédito aportada, el monto de los intereses corrientes es de de **DOSCIENTOS DOS MIL, CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 202.047)**. (Art. 82 #4 CGP)

Finsocial
Nit. 900.516.574-6
Rutecol: 900516574431166

SOLICITUD DE CRÉDITO

Asesor _____ Ciudad _____ Calificación: **15**

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

FECHA: **1 5 0 2 2 0 2 2**

1. Favor diligenciar completamente en letra legible - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS
2. Escriba sus nombres y apellidos igual a como aparecen en su documento de identidad
3. Anexe tres (3) fotocopias de la cédula AMPLIADA AL 150%

Tipo de solicitud: Solicitante Codeudor Agencia de Vinculación: _____ Vinculación: Si No

PRESTAMO						
Monto	\$7.196.512	Línea	Plazo	60	Cuota	\$202.047
Tasa de Interés	1.9%	Tasa Mora	0	Tasa máxima legal vigente	0	
Modalidad de cuota:	Fija con DTF Plazo Variable* <input type="checkbox"/>	Cuota Fija - Plazo Fijo <input type="checkbox"/>				

*Valor proyectado de la cuota del crédito incluyendo capital e intereses a la fecha del desembolso, sin tener en cuenta las posibles variaciones del DTF

En consecuencia, de ello se inadmitirá la solicitud de proceso ejecutivo y deberá entonces la parte actora aclarar la anterior información, por lo que

para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

II. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente **PROCESO EJECUTIVO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Por Estado No.038 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Pensilvania, 07 de junio del 2023</p> <p>JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario</p>

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f86629596e9dbdc5cd3ffbd37411aea82fbe492350a5e07d244b1377980a35b**

Documento generado en 06/06/2023 06:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>